

## Nueva LOPD y el RGDP en relación a los medios de comunicación digitales, páginas web y redes sociales, y los nuevos derechos digitales: derecho al olvido y de rectificación

Por Marta Insúa. Abogada. Presidenta de la sección de Derecho de la Propiedad Intelectual y derechos de imagen del Colegio de la Abogacía de Barcelona. Responsable de la asesoría jurídica de la Xarxa Audiovisual Local. Delegada de protección de datos certificada por TUV-NORD

*En breve: Los medios de comunicación en sentido amplio, como cualquier otra empresa, deben dotarse de un "programa de cumplimiento de protección de datos" por su mera actividad empresarial: relaciones con proveedores, clientes, empleados, socios, administraciones públicas, proveedores de servicios TIC, etc. También deben asegurarse de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI).*

*Pero, además, este tipo de empresas, por razón de su actividad deberán dotarse de protocolos específicos para los tratamientos de datos derivados del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de información y de los protocol*

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |